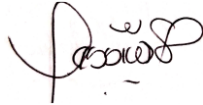


INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente asunto, con los siguientes escritos visibles en el cuaderno de medidas digital:

- Respuesta de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos informando sobre la procedencia de una medida y la improcedencia de otra (*anexo 05*).
- Escrito allegado por la codemandada Katherin Tobón Loaiza solicitando fijar caución para el levantamiento de las medidas decretadas (*anexo 06*).

Manizales, 10 de abril de 2023



Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 170014003009-2023-00022-00
Demandante: Juan Alberto Castaño Henao
Demandado: Katherin Tobón Loaiza y María Nubia Loaiza Tabares

1. Objeto de decisión

De acuerdo a constancia secretarial que antecede, acomete el despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de las medidas decretadas, accediéndose a fijar la respectiva caución en dinero; y sobre la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

2. Resuelve:

Primero: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio ORPMAN 1002023EE00433 allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante el cual comunica la inscripción de la medida de embargo de cuota parte sobre el bien inmueble identificado con M.I. 100-60351 y la improcedencia del registro de la medida sobre el predio identificado con M.I. 100-241464.

Segundo: Fijar caución por la suma de \$4.750.000.00, para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas, la cual deberá constituir la interesada, de conformidad con lo estipulado en el en el numeral 3° del artículo 597 del C.G.P., en concordancia con el 602 y 603 de la misma disposición normativa. La referida suma deberá ser consignada en las cuentas del

Juan Camilo Guerrero Aguirre -
Olague Agudelo Prieto y Sergio Andrés Agudelo Agudelo
17-001-40-003-009-2022-00719-00

Oficina de Ejecución Civil y para el presente proceso, debiendo allegar la prueba de la consignación, a efectos de resolver sobre la petición de levantamiento de la medida decretada.

Para lo anterior, cual se le concede el término de **CINCO (5) días**, so pena de continuar con el trámite subsiguiente.

Tercero: Requerir a la codemandada Katherin Tobón Loaiza para que aclare el punto 7 del escrito fechado 16 de marzo de 2023, toda vez que no es claro para el despacho lo allí pretendido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89bdd1a8b1264460aa625d1b5ab946a3f86de720abed4e08a44a5bb80ff1eb**

Documento generado en 11/04/2023 05:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>